Código de validación: KyIn 7RuL YhHp hRwq JDeA ZDY2 LNg=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

# CIRCULAR EXTERNA
## Nº 20201000000355

**PARA:** **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

**DE:** **ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO**
**SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

**ASUNTO:** **REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE CASOS POSITIVOSDE COVID-19 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

**FECHA:** **25/08/2020**

---

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en uso de sus facultades legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 "*Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*", emite la presente circular dirigida a los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta:

Que el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 2355 de 2006, establece que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada *"Desarrollar y administrar un sistema de información detallado respecto de los riesgos que genera la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada objeto de su competencia"*

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 74 del citado Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada es deber de los prestadores de los servicios de vigilancia y seguridad privada: "*Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la labor de inspección, proporcionando toda la información operativa, administrativa y financiera que ésta requiera para el desarrollo de sus funciones*."

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JHON ANDRÉS CASALLAS LÓPEZ |
| Revisado para firma por | ERIKA URIBE RESTREPO<br>EDWIN GONZÁLEZ MORENO<br>LUZ ELENA MORALES MALAVER |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |

Código de validación: KyIn 7RuL YhHp hRwq JDeA ZDY2 LNg=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el "*el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional…*", con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos del coronavirus COVID-19.

Que, la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para *i)* proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; *ii)* proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; *iii)* estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que a través del Decreto No 637 de 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decretos Nacionales Nos. 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878 y 990 de 2020, autorizó el derecho de circulación como excepción al aislamiento preventivo obligatorio, para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, dado que no existe a la fecha fármacos como la vacuna y los medicamentos antivirales.

Que, atendiendo las recomendaciones de la OMS y del Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir el contagio, ocasionado por la pandemia Coronavirus – COVID 19, se hace necesario conocer oportunamente el estado de salud del personal administrativo y operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de preservar la salud y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de dicho virus.

Que a través de la Circular Externa Nº 20201300000095 del 22 de marzo de 2020, esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, exhortó a los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para que adoptaran las medidas de prevención y control frente

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JHON ANDRÉS CASALLAS LÓPEZ |
| Revisado para firma por | ERIKA URIBE RESTREPO<br>EDWIN GONZÁLEZ MORENO<br>LUZ ELENA MORALES MALAVER |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |

Código de validación: KyIn 7RuL YhHp hRwq JDeA ZDY2 LNg=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

al personal operativo, a fin de proveérsele los medios necesarios que permitan su protección, así como la verificación permanente de su estado de salud, dejando las constancias respectivas y reportando oportunamente las novedades, en coordinación con la ARL, la EPS y las Secretarías de Salud respectivas.

Que, de acuerdo a lo anterior, se solicita a todos los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:

1. Informar a esta Entidad de control, inspección y vigilancia de manera inmediata la ocurrencia del contagio del personal administrativo y operativo adscrito a los distintos servicios de vigilancia y seguridad privada, a través del formulario dispuesto para tal fin y/o a través del siguiente link: https://www.supervigilancia.gov.co/formularios/127

2. Dicha información deberá ser reportada en términos estadísticos indicando número de contagios, numero de recuperados y número de fallecidos en caso de presentarse.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán dar aviso a las autoridades de salud competentes y a las empresas de seguridad social integral a la que esté afiliado el personal operativo y administrativo.

La presente circular rige a partir de su publicación, la cual está a cargo del secretario general.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Fecha firma: 25/08/2020 16:58:23 GMT-05:00

**ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO**
**Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada**

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | JHON ANDRÉS CASALLAS LÓPEZ |
| Revisado para firma por | ERIKA URIBE RESTREPO<br>EDWIN GONZÁLEZ MORENO<br>LUZ ELENA MORALES MALAVER |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |